



AVISO

**ACTA Nº 252 DE LA COMISIÓN PARITARIA**

En la reunión nº 252 de la Comisión Paritaria celebrada el 27 de Abril de 2016, encargada de interpretar, conciliar, arbitrar y vigilar los problemas que de la interpretación del Convenio se deriven, se ha llegado a los siguientes acuerdos de interés general para toda la plantilla:

**Periodo de prueba en contrataciones temporales procedentes de una bolsa de empleo**

Se acuerda la siguiente interpretación cuando una persona es contratada temporalmente de una bolsa de trabajo y no supera el periodo de prueba:

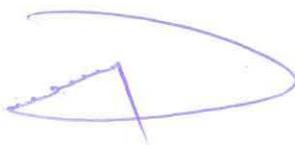
"Cuando una persona resulte contratada temporalmente por la FNMT-RCM a través de una Bolsa de Trabajo Temporal de carácter específico y no supere el periodo de prueba se considerará como no apta para desempeñar el trabajo, causando baja definitiva en dicha bolsa.

Cuando una persona resulte contratada temporalmente por la FNMT-RCM a través de una Bolsa de Trabajo Temporal de carácter general y no supere el periodo de prueba se considerará como no apta para desempeñar el trabajo de la categoría para la que fue contratada, no ofreciéndola ofertas de trabajo en dicha categoría profesional, pero sí para el resto de categorías profesionales que compongan dicha bolsa general."

Madrid, 7 de julio de 2016

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



*PA*  
  
Fdo.: José Antonio Guarido Esteban